

Decreto No. 1409, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Fernando A. Tolentino Martínez.

(G. O. No. 9519, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1409

VISTA La Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales, al señor Fernando Arturo Tolentino Martínez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1410, que nombra al Dr. Tanerado A. Duluc, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá.

(G. O. No. 9519, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1410

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Doctor Tancredo Anselmo Duluc queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1411, que permite la importación de Cemento gris tipo portland por un término de noventa (90) días.

(G. O. No. 8519, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1411

CONSIDERANDO que la producción de cemento de las diferentes plantas del país no ha podido satisfacer los niveles de demanda interna, produciéndose una escasez de dicho producto, debido a problemas técnicos en las plantas de procesamiento, a consecuencia de la falta de energía eléctrica adecuada por los daños que en las fuentes de generación eléctrica ocasionaron el Huracán David y la Tormenta Federico;

CONSIDERANDO que es necesario que la industria de la construcción no se vea afectada por esa escasez debido a la alta incidencia de este sector en la generación de empleos y en la dinámica económica de la nación;

CONSIDERANDO que se hace impostergable alcanzar disponibilidades en el mercado que, además de cubrir la demanda interna de dicho producto, eviten la especulación en ese importante sector de nuestra economía;